



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

2 DE FEBRERO DE 2019





No. - 298

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NACAJUCA TABASCO  
2018 - 2021



TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE 2018

L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCÍA, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar mejor la administración pública municipal, entre las que se encuentra el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

TERCERO: Que las reformas realizadas al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción V, que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberá especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; por lo que, el citado tabulador deberá desglosar las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos del municipio.

CUARTO: En virtud de lo anterior, se emite el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: Se aprueba y expide el nuevo Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, abrogándose el anterior, para quedar como sigue:

PERSONAL DE CONFIANZA

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (en efectivo o en especie)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 4,500.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,500.00	\$ 80,000.00
SINDICO DE HACIENDA (DIETA)	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00			\$ 20,000.00	\$ 35,000.00
REGIDORES (DIETA)	\$ 15,000.00	\$ 35,000.00			\$ 15,000.00	\$ 35,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,360.00	\$ 9,000.00	\$ 15,000.00	\$ 47,000.00	\$ 3,360.00	\$ 56,000.00
CONTRALOR	\$ 3,300.00	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 47,000.00	\$ 3,300.00	\$ 56,000.00
DIRECTOR	\$ 3,300.00	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 47,000.00	\$ 3,300.00	\$ 56,000.00
ASESOR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

**TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE 2018**

L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCÍA, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar mejor la administración pública municipal, entre las que se encuentra el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

TERCERO: Que las reformas realizadas al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción V, que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberá especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; por lo que, el citado tabulador deberá desglosar las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos del municipio.

CUARTO: En virtud de lo anterior, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

PUNTO ÚNICO: Se aprueba y expide el nuevo Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Nacajuca, abrogándose el anterior, para quedar como sigue:

**PERSONAL DE CONFIANZA**

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (en efectivo o en especie)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 4,500.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 70,000.00	\$ 4,500.00	\$ 80,000.00
SINDICO DE HACIENDA (DIETA)	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00			\$ 20,000.00	\$ 35,000.00
REGIDORES (DIETA)	\$ 15,000.00	\$ 35,000.00			\$ 15,000.00	\$ 35,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,360.00	\$ 9,000.00	\$ 15,000.00	\$ 47,000.00	\$ 3,360.00	\$ 56,000.00
CONTRALOR	\$ 3,300.00	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 47,000.00	\$ 3,300.00	\$ 56,000.00
DIRECTOR	\$ 3,300.00	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 47,000.00	\$ 3,300.00	\$ 56,000.00
ASESOR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 11,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
COORDINADOR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
JEFE DE UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
JEFE DE UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (en efectivo o en especie)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SECRETARIO TECNICO	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 28,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 26,000.00	\$ 3,000.00	\$ 33,000.00
SUPERVISOR	\$ 2,900.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 26,000.00	\$ 2,900.00	\$ 33,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$ 2,850.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 24,000.00	\$ 2,850.00	\$ 30,500.00
MEDICO	\$ 2,800.00	\$ 6,000.00	\$ 6,500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,800.00	\$ 26,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,800.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00	\$ 2,800.00	\$ 26,000.00
JEFE DE PROYECTOS	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,750.00	\$ 23,500.00
PSICOLOGO	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,750.00	\$ 23,500.00
INSPECTOR	\$ 2,700.00	\$ 5,500.00	\$ 5,000.00	\$ 16,000.00	\$ 2,700.00	\$ 21,500.00
SECRETARIA	\$ 2,670.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 2,670.00	\$ 20,000.00
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 2,670.00	\$ 19,500.00
BIBLIOTECARIO "B"	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
MUSICO	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
CAPTURISTA	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
CHOFER	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
NOTIFICADOR	\$ 2,670.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00	\$ 2,670.00	\$ 16,000.00
AUXILIAR	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00	\$ 2,670.00	\$ 15,800.00
MECANICO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 11,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,800.00
ELECTRICISTA	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 11,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,800.00
CARPINTERO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 11,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,800.00
ALBAÑIL	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 10,500.00	\$ 2,670.00	\$ 14,300.00
JARDINERO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	\$ 13,800.00
VIGILANTE	\$ 2,670.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,000.00
VELADOR	\$ 2,670.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,000.00
RECOLECTOR	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 2,670.00	\$ 12,800.00
ORDENANZA	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 2,670.00	\$ 12,800.00
BARRENDERO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 2,670.00	\$ 12,800.00
PERSONAL DE BASE						
ALMACENISTA	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR ADMINSITRATIVO "A"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR ADMINSITRATIVO "B"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR CONTABLE "A"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR CONTABLE "B"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR "A"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR "B"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
COORDINADOR	\$ 3,270.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,270.00	\$ 38,000.00
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
JEFE DE UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
JEFE DE UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 38,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 28,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (en efectivo o en especie)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 26,000.00	\$ 3,000.00	\$ 33,000.00
SUPERVISOR	\$ 2,900.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$ 26,000.00	\$ 2,900.00	\$ 33,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$ 2,850.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 24,000.00	\$ 2,850.00	\$ 30,500.00
MEDICO	\$ 2,800.00	\$ 6,000.00	\$ 6,500.00	\$ 20,000.00	\$ 2,800.00	\$ 26,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,800.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00	\$ 2,800.00	\$ 26,000.00
JEFE DE PROYECTOS	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,750.00	\$ 23,500.00
PSICOLOGO	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 18,000.00	\$ 2,750.00	\$ 23,500.00
INSPECTOR	\$ 2,700.00	\$ 5,500.00	\$ 5,000.00	\$ 16,000.00	\$ 2,700.00	\$ 21,500.00
SECRETARIA	\$ 2,670.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 2,670.00	\$ 20,000.00
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 2,670.00	\$ 19,500.00
BIBLIOTECARIO "B"	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
MUSICO	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
CAPTURISTA	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
CHOFER	\$ 2,670.00	\$ 4,500.00	\$ 2,500.00	\$ 14,000.00	\$ 2,670.00	\$ 18,500.00
NOTIFICADOR	\$ 2,670.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00	\$ 2,670.00	\$ 16,000.00
AUXILIAR	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00	\$ 2,670.00	\$ 15,800.00
MECANICO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 11,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,800.00
ELECTRICISTA	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 11,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,800.00
CARPINTERO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 11,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,800.00
ALBAÑIL	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 10,500.00	\$ 2,670.00	\$ 14,300.00
JARDINERO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	\$ 13,800.00
VIGILANTE	\$ 2,670.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,000.00
VELADOR	\$ 2,670.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	\$ 14,000.00
RECOLECTOR	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 2,670.00	\$ 12,800.00
OREDENANZA	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 2,670.00	\$ 12,800.00
BARRENDERO	\$ 2,670.00	\$ 3,800.00	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 2,670.00	\$ 12,800.00
PERSONAL DE BASE						
ALMACENISTA	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR ADMINSITRATIVO "A"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR ADMINSITRATIVO "B"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR CONTABLE "A"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR CONTABLE "B"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR "A"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
AUXILIAR "B"	\$ 2,800.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,800.00	\$ 45,000.00
POLICIA UA	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA UR	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA TERCERO	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA TERCERO JUR	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA TERCERO JUA	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA SEGUNDO	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA SEGUNDO JUR	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
POLICIA PRIMERO	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

CATEGORIAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (en efectivo o en especie)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBOFICIAL	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
COMISARIO	\$ 3,360.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,360.00	\$ 45,000.00
VIGILANTE	\$ 2,750.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 2,750.00	\$ 45,000.00
INSPECTOR	\$ 2,750.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00	\$ 2,750.00	\$ 45,000.00

Las percepciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por sueldos y salarios, así como prestaciones en efectivo o en especie, incluye dietas y aguinaldo sobre sueldos y salarios divididos entre doce.

El presente Tabulador refleja los límites mínimos y máximos de dietas y percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales netas aplicables a regidores y servidores públicos a partir del mes de octubre 2018

Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

No incluye percepciones de los trabajadores de base por concepto de antigüedad por años de servicio.

Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo, vigentes.

No contempla percepciones por conceptos distintos a los señalados, que llegaran a determinarse por acuerdo con la autoridad superior, como lo correspondiente a bonos de actuación, fin de periodo constitucional, entre otros conceptos que podrán ser consideradas como percepciones extraordinarias, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Expedido en el salón de cabildo del palacio municipal de Nacajuca, Tabasco, a los siete días del mes de octubre del año 2018.

L.C.P. Janicie Contreras García  
Primer regidor y Presidente Municipal

Jesús Manuel de la Cruz Hernández  
Segundo Regidor y Síndico de  
Hacienda

Beatriz Adriana Rodríguez Hernández  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

Belizario López Almeyda  
cuarto regidor

Sonia Pérez Tosca  
Quinto Regidor

Marco Antonio Falcón Ocaña  
Sexto Regidor

Adriana Robles Flores  
Séptimo Regidor

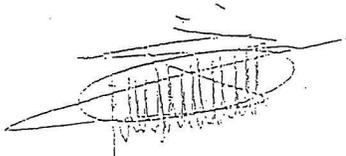
Ernesto Hernández Jiménez  
octavo regidor



Alejandra de los Santos de la Cruz  
Noveno Regidor



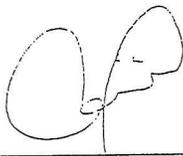
José Luis Hernández Hernández  
Decimo Regidor



Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz  
Décimo Primer Regidor



Francisco Donaldo López Chaires  
Décimo Segundo Regidor



Lili de Carmen Concepción Ocaña  
Décimo Tercer Regidor

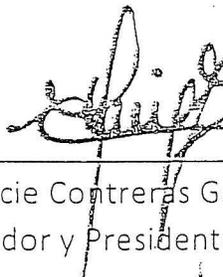


Elda Viviana Peña Torres  
Décimo Cuarto Regidor



Dr. Cecilio Domínguez Bautista  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Nacajuca Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se emite el presente acuerdo para su publicación y observancia a los siete días del mes de octubre del año 2018.



L.C.P. Janicie Contreras García  
Primer regidor y Presidente Municipal



MUNICIPIO DE  
NACAJUCA



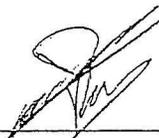
Dr. Cecilio Domínguez Bautista  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Nacajuca Tabasco.

EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES, APROBADA EN EL ACTA DE CABILDO NUMERO UNO EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE



DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO



No. - 299

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
2016 - 2018



TABULADOR

“TABULADOR DE PRESTACIONES MENSUALES BRUTAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTABLECIÉNDOSE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CATÁLOGO TRABAJADOR; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RESULTANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 65, fracción XVII, Artículo 75, y 86, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde al Presidente Municipal fijar a propuesta de la Dirección de Administración, los sueldos y remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, ordenando la publicación de los rangos mínimos y máximos del Tabulador correspondiente.

En términos del fundamento que precede, y.

CONSIDERANDO:

I.- Que los funcionarios públicos al servicio del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, tienen derecho a una remuneración digna y moderada, dentro de los parámetros de la justa medianía, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal del presente gobierno.

II.- basado en los principios de Equidad, Igualdad, Proporcionalidad, Racionalidad y Transparencia acorde con la ley de remuneraciones de los Servidores al Servicio del Estado y los Municipios.

Por todo lo anterior y en atribución a mis facultades, tengo a bien emitir el siguiente:

“TABULADOR DE PRESTACIONES MENSUALES BRUTAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTABLECIÉNDOSE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CATÁLOGO TRABAJADOR; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 86 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se informa que mediante sesión ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día 09 de Enero de 2018, se aprobó el **Tabulador de Percepciones Mensuales Brutas de los Funcionarios que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo Tabasco**, estableciéndose los rangos Mínimos y Máximos de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias del Catálogo de Sueldos de Trabajadores. Mismo que se modifica, el cual quedará ha como se describe a continuación:

**TABULADOR DE MAXIMOS Y MINIMOS DE SUELDOS Y PRESTACIONES  
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS  
(NETOS MENSUALES) (PESOS)**

CATEGORIA	SUELDOS Y SALARIOS		DIETAS		PRESTACIONES ORDINARIAS		SUELDO MAS PRESTACIONES ORDINARIAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	8,500.00	23,500.00			40,000.00	139,500.00	48,500.00	163,000.00	50,000.00	454,586.98
SINDICO DE HACIENDA	4,500.00	11,500.00			4,422.04	91,080.92	8,922.04	102,580.92	1,650.00	390,971.56
REGIDOR			7,938.20	272,604.43			7,938.20	272,604.43		
ASESOR	4,095.60	9,127.40			11,824.70	91,025.14	15,920.30	100,152.54	2,000.00	130,538.89
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4,095.60	9,127.40			442.04	90,335.97	4,537.64	99,463.37	1,650.00	241,443.36
CONTRALOR MUNICIPAL	4,095.60	11,503.40			9,145.84	88,354.47	13,241.44	99,857.87	10,000.00	229,967.16
DIRECTOR	4,095.60	11,503.40			9,145.84	93,310.28	13,241.44	104,813.68	10,000.00	229,967.16
SUBDIRECTOR	4,000.00	7,331.20			11,239.38	91,824.01	15,239.38	99,155.21	5,000.00	199,760.01
SECRETARIO PARTICULAR	2,650.80	8,127.40			442.04	90,729.40	3,092.84	98,856.80	10,000.00	228,504.79
SECRETARIO TECNICO	2,650.80	8,127.40			442.04	90,729.40	3,092.84	98,856.80	5,000.00	154,509.23
COORDINADOR	2,650.80	6,269.66			2,490.32	89,725.36	5,141.12	95,995.02	2,500.00	187,830.90
JEFE DE DEPARTAMENTO	2,650.80	8,127.40			587.44	89,032.23	3,238.24	97,159.63	2,000.00	170,621.74
JEFE DE AREA	2,650.80	6,762.10			442.04	89,484.62	3,092.84	96,246.72	2,000.00	136,901.93
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2,650.80	5,751.10			1,922.32	87,853.19	4,573.12	93,604.29	3,000.00	166,027.88
JUEZ CALIFICADOR	2,650.80	5,563.70			1,922.32	87,853.19	4,573.12	93,416.89	3,000.00	130,735.22
INSPECTOR FISCAL	2,650.80	4,378.22			666.76	86,314.10	3,317.56	90,692.32	1,650.00	79,902.50
SUPERVISOR	2,650.80	4,850.98			421.01	85,562.14	3,071.81	90,413.12	1,650.00	100,898.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,650.80	7,803.50			324.33	82,320.15	2,975.13	90,123.65	1,650.00	214,775.41
AUXILIAR GENERAL	2,650.80	6,762.10			200.00	83,040.43	2,850.80	89,802.53	1,650.00	115,425.85
AUXILIAR	2,650.80	4,959.24			221.02	81,173.26	2,871.82	86,132.50	1,650.00	101,240.38
CAPTURISTA, OPERADOR DE COMPUTADORAS	2,650.80	7,063.46			450.88	78,753.83	3,101.68	85,817.29	1,650.00	79,365.94

CATEGORIA	SUELDOS Y SALARIOS		DIETAS		PRESTACIONES ORDINARIAS		SUELDO MAS PRESTACIONES ORDINARIAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CAJERO (A)	2,650.80	4,448.64			200.00	79,632.17	2,850.80	84,080.81	1,650.00	58,073.27
CHOFER	2,650.80	5,459.46			442.04	77,923.04	3,092.84	83,382.50	1,650.00	101,233.54
MEDICO	2,650.80	4,301.00			2,216.09	78,232.97	4,866.89	82,533.97	3,000.00	100,671.02
PSICOLOGO (A)	3,084.50	5,085.00			450.88	76,945.04	3,535.38	82,030.04	2,000.00	86,606.90
RADIOLOGO	2,650.80	5,583.02			200.00	76,420.55	2,850.80	82,003.57	1,650.00	87,095.39
RACAUDADOR	2,650.80	4,492.48			200.00	76,989.10	2,850.80	81,481.58	1,650.00	50,618.87
NUTRILOGO (A)	2,650.80	4,954.72			200.00	76,060.72	2,850.80	81,015.44	1,650.00	57,885.80
MAESTRO (A): DE BALLET, DE GUITARRA, DE CORTE, DE PIANO, DE DANZA, DE BELLEZA	2,650.80	6,558.68			680.00	74,171.72	3,330.80	80,730.40	1,650.00	65,140.73
BIBLIOTECARIA (O)	2,650.80	5,005.08			589.92	73,088.03	3,240.72	78,093.11	1,650.00	63,368.37
SECRETARIA (O), SECRETARIA A NIVEL DIRECCION, SECRETARIA A NIVEL DEPARTAMENTO	2,650.80	6,651.22			442.04	71,519.59	3,092.84	78,170.81	1,650.00	86,722.93
NIÑERA	2,650.80	4,915.84			815.32	73,374.59	3,466.12	78,290.43	1,650.00	58,674.43
TERAPISTA	2,650.80	5,493.04			486.64	75,130.84	3,137.44	80,623.88	1,650.00	65,138.55
TRABAJADORA SOCIAL	2,650.80	5,328.46			442.04	75,109.60	3,092.84	80,438.06	1,650.00	56,410.84
ALMACENISTA	2,650.80	4,900.90			200.00	74,664.24	2,850.80	79,565.14	1,650.00	50,858.53
ARCHIVISTA	2,650.80	4,697.02			1,582.12	73,373.43	4,232.92	78,070.45	1,650.00	58,043.57
ASISTENTE	2,650.80	4,691.90			1,598.76	71,058.15	4,249.56	75,750.05	1,650.00	51,388.82
MECAÑICO	2,650.80	5,082.38			2,266.18	72,926.44	4,916.98	78,008.82	1,650.00	57,866.80
ELECTRICISTA	2,753.10	5,221.36			442.04	74,988.87	3,195.14	80,210.23	1,650.00	64,139.21
SOLDADOR	2,650.80	4,915.34			442.04	72,531.83	3,092.84	77,447.17	1,650.00	56,256.05
TOPOGRAFO	2,650.80	4,301.00			200.00	71,110.71	2,850.80	75,411.71	1,650.00	50,418.49
PLOMERO	2,650.80	4,769.70			1,094.32	73,644.39	3,745.12	78,414.09	1,650.00	50,425.33
AGENTE, AGENTE DE PRIMERA, AGENTE DE SEGUNDA, AGENTE DE TERCERA	2,650.80	5,991.14			443.70	75,471.41	3,094.50	81,462.55	1,650.00	66,025.91
SUBCOMANDANTE, SUBOFICIAL, SUBCOORDINADOR	3,190.80	5,458.22			5,510.00	77,968.70	8,700.80	83,426.92	1,650.00	101,864.44

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

CATEGORIA	SUELDOS Y SALARIOS		DIETAS		PRESTACIONES ORDINARIAS		SUELDO MAS PRESTACIONES ORDINARIAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
COMISARIO	2,650.80	11,503.40			200.00	81,776.07	2,850.80	93,279.47	1,650.00	272,887.64
INSPECTOR, INSPECTOR JEFE, INSPECTOR GENERAL	2,650.80	6,751.40			200.00	84,824.01	2,850.80	91,575.41	5,000.00	154,509.23
SUBINSPECTOR	2,650.80	6,751.40			200.00	84,011.51	2,850.80	90,762.91	3,000.00	145,009.23
OFICIAL	2,650.80	6,751.40			200.00	81,657.35	2,850.80	88,408.75	2,000.00	129,175.89
POLICIA, POLICIA PRIMERA, POLICIA SEGUNDA, POLICIA TERCERA	2,650.80	6,178.72			3,005.78	82,969.92	5,656.58	89,148.64	1,650.00	115,177.52
AYUDANTE DE: MECANICO, ELECTRICISTA, SOLDADOR, MAQUINARIA, TOPOGRAFO	2,650.80	5,207.04			749.36	69,635.38	3,400.16	74,842.42	1,650.00	52,950.29
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	2,650.80	4,149.40			200.00	73,751.83	2,850.80	77,901.23	1,650.00	57,558.24
ENCARGADO DE: RASTRO, MERCADO, CENTRAL, PANTEON	2,650.80	4,889.18			1,582.48	70,755.22	4,233.28	75,644.40	1,650.00	51,085.83
MUSICO: DE BANDA, DE MARIMBA	2,650.80	5,172.28			749.10	73,747.29	3,399.90	78,919.57	1,650.00	59,492.55
OPERADOR, OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	2,650.80	5,061.40			442.04	75,487.75	3,092.84	80,549.15	1,650.00	65,152.29
PROMOTOR, PROMOTOR DEPORTIVO, PROMOTOR RURAL	2,650.80	6,095.60			648.66	74,332.89	3,299.46	80,428.49	1,650.00	54,806.24
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR	2,650.80	8,716.94			200.00	71,540.28	2,850.80	80,257.22	2,001.00	64,325.06
TECNICO DE SONIDO	2,726.93	5,255.62			2,227.86	73,567.92	4,954.79	78,823.54	1,650.00	62,168.07
TRACTORISTA	2,650.80	5,003.24			2,096.22	70,029.98	4,747.02	75,033.22	1,650.00	52,134.16
VIGILANTE	2,650.80	4,769.70			442.04	71,945.06	3,092.84	76,714.76	1,650.00	54,155.53
COCINERA	2,695.85	5,004.98			2,306.96	72,852.46	5,002.81	77,857.44	1,650.00	58,418.54
JARDINERO	2,772.16	4,888.32			2,635.18	70,762.15	5,407.34	75,650.47	1,650.00	51,187.91
AFANADOR (A)	2,650.80	4,114.62			680.00	67,945.21	3,330.80	72,059.83	1,650.00	40,805.56
OBRAERO, OBRAERO GENERAL	2,650.80	4,645.56			680.00	67,945.21	3,330.80	72,590.77	1,650.00	53,597.71
BARRENDERO	2,650.80	5,321.10			1,598.76	71,058.15	4,249.56	76,379.25	1,650.00	56,410.84
MAESTRO (A)	2,650.80	5,288.54			442.04	75,109.60	3,092.84	80,398.14	1,650.00	50,858.53
ORDENANZA	2,650.80	4,999.08			1,598.76	71,058.15	4,249.56	76,057.23	1,650.00	58,043.57
RECOLECTOR	2,650.80	4,791.58			1,598.76	71,058.15	4,249.56	75,849.73	1,650.00	91,605.87

CATEGORIA	SUELDOS Y SALARIOS		DIETAS		PRESTACIONES ORDINARIAS		SUELDO MAS PRESTACIONES ORDINARIAS		PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
POLICIA (UNIDAD DE ANALISIS)	2,650.80	5,082.38			2,266.18	72,926.44	4,916.98	78,008.82	1,650.00	58,557.77
POLICIA (UNIDAD DE REACCION)	2,753.10	5,207.04			442.04	74,988.87	3,195.14	80,195.91	1,650.00	64,139.21
POLICIA TERCERA (JEFE UNIDAD DE REACCION)	2,753.10	5,207.04			442.04	74,988.87	3,195.14	80,195.91	1,650.00	65,357.50
JUBILADOS Y PENSIONADOS	2,650.80	4,691.90			1,598.76	71,058.15	4,249.56	75,750.05	1,650.00	50,418.49
DELEGADO			500.00	5,000.00			500.00	5,000.00		
SUBDELEGADO			500.00	5,000.00			500.00	5,000.00		
JEFE DE SECTOR			500.00	5,000.00			500.00	5,000.00		
JEFE DE SECCION			500.00	5,000.00			500.00	5,000.00		

El presente Tabulador de Sueldos, contiene importes mínimos y máximos por remuneraciones mensuales pagadas a los Servidores Públicos; integrados por (Sueldo, Dietas, Compensación, Canasta básica, Bono de Despensa, Bono de Puntualidad, Quinquenio, Riesgo Policial, Dotación Complementaria, Bono Alimenticio, Vales de Despensa, Bono de Actuación, Bono de Mediano y Alto Riesgo, entre otros).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

**SEGUNDO.**- El presente Tabulador entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 60-SE-27-JUL/2018, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. JONÁS POPEZ SOSA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO. SÍNDICO DE HACIENDA  
PERIODO 2016-2018

C. VERÓNICA BRINDIS MORAN.  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN.  
SINDICO DE HACIENDA

C. BEATRÍZ VASCONCELOS PÉREZ.  
REGIDOR

C. ABELINO PRIETO CRUZ.  
REGIDOR

C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ.  
REGIDOR

C. EDUARDO HERNANDEZ MONTEJO.  
REGIDOR

C. MARCELA PEÑA MONTALVO.  
REGIDOR

C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.  
REGIDOR

C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.  
REGIDOR

C. LUIS ARMANDO SOSA MARTÍNEZ.  
REGIDOR

C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES.  
REGIDOR

C. GUSTAVO CADENAS ACUÑA.  
REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA.  
REGIDOR

LIC. RAÚL GERARDO RAMOS RAMOS.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA NO. 60-SE-27-JUL/2018 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



No.- 300

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2016 - 2018



TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 52 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco; discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Tabulador de Remuneraciones Salariales, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas, dentro de sus respectivas direcciones.

TERCERO.- Que el artículo 53 fracción I y V de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento expedirá las disposiciones reglamentarias sobre la hacienda municipal y la organización de la administración pública municipal y dentro de las cuales se encuentra el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; correspondiente al ejercicio fiscal 2018; así como los demás lineamientos aplicables;

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y los Artículos 29 Fracción V párrafo segundo, 47, 52 y 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**

NIVEL	CATEGORÍAS	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS (C)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

**MANDO SUPERIOR**

16	Presidente Municipal (Dietas)	\$10,000.00	\$110,000.00	\$200.00	\$51,500.00	\$10,200.00	\$161,500.00	\$5,418.85	\$521,965.20
15	Síndico de Hacienda (Dietas)	\$5,000.00	\$100,000.00	\$200.00	\$33,000.00	\$5,200.00	\$133,000.00	\$5,418.85	\$436,465.20
14	Regidor (a) (Dietas)	\$3,000.00	\$73,500.00	\$200.00	\$33,000.00	\$3,200.00	\$106,500.00	\$2,918.85	\$356,965.20
13	Secretario del Ayuntamiento	\$2,900.00	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$3,100.00	\$103,998.90	\$2,917.85	\$349,461.90
	Contralor Municipal	\$2,900.00	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$3,100.00	\$103,998.90	\$2,917.85	\$349,461.90
	Director (a)	\$2,900.00	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$3,100.00	\$103,998.90	\$2,917.85	\$349,461.90
	Comisario	\$2,900.00	\$71,000.00	\$200.00	\$32,998.90	\$3,100.00	\$103,998.90	\$2,917.85	\$349,461.90

**MANDO MEDIO**

12	Coordinador General	\$2,700.00	\$49,498.90	\$200.00	\$30,000.00	\$2,900.00	\$79,498.90	\$2,917.85	\$275,961.90
11	Oficial 01 del Registro Civil	\$2,700.00	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$2,900.00	\$77,498.90	\$2,917.85	\$257,961.90
	Coordinador (a)	\$2,700.00	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$2,900.00	\$77,498.90	\$2,917.85	\$257,961.90
	Asesor	\$2,700.00	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$2,900.00	\$77,498.90	\$2,917.85	\$257,961.90
	Secretario Particular	\$2,700.00	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$2,900.00	\$77,498.90	\$2,917.85	\$257,961.90
	Secretario Técnico	\$2,700.00	\$48,498.90	\$200.00	\$29,000.00	\$2,900.00	\$77,498.90	\$2,917.85	\$257,961.90
10	Subdirector (a)	\$2,700.00	\$42,000.00	\$200.00	\$28,000.00	\$2,900.00	\$70,000.00	\$2,917.85	\$229,465.20
	Juez Calificador	\$2,700.00	\$42,000.00	\$200.00	\$28,000.00	\$2,900.00	\$70,000.00	\$2,418.85	\$229,465.20
09	Jefe de Departamento "A"	\$2,700.00	\$40,000.00	\$200.00	\$25,000.00	\$2,900.00	\$65,000.00	\$2,168.85	\$208,465.20
	Analista de Precios Unitarios "A"	\$2,700.00	\$40,000.00	\$200.00	\$25,000.00	\$2,900.00	\$65,000.00	\$2,168.85	\$208,465.20
08	Jefe de Departamento "B"	\$2,700.00	\$36,400.00	\$200.00	\$24,500.00	\$2,900.00	\$60,900.00	\$2,168.85	\$196,165.20
07	Jefe de Departamento "C"	\$2,700.00	\$35,000.00	\$200.00	\$23,500.00	\$2,900.00	\$58,500.00	\$2,168.85	\$191,965.20

**MANDO OPERATIVO DE CONFIANZA Y EVENTUAL**

06	Jefe de Área	\$2,650.80	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$2,850.80	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Residente de Obra	\$2,650.80	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$2,850.80	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Chofer Nivel Presidencia	\$2,650.80	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$2,850.80	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Analista de precios unitarios "B"	\$2,650.80	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$2,850.80	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
	Jefe de Proyecto	\$2,650.80	\$35,300.00	\$200.00	\$22,500.00	\$2,850.80	\$57,800.00	\$1,375.40	\$189,865.20
05	Supervisor	\$2,650.80	\$28,700.00	\$200.00	\$14,080.00	\$2,850.80	\$42,780.00	\$1,375.40	\$165,805.20
	Inspector	\$2,650.80	\$28,700.00	\$200.00	\$14,080.00	\$2,850.80	\$42,780.00	\$1,375.40	\$165,805.20
04	Sub-Inspector	\$2,650.80	\$26,050.00	\$200.00	\$12,000.00	\$2,850.80	\$38,050.00	\$1,375.40	\$151,615.20
03	Policia 1°	\$2,650.80	\$25,700.00	\$200.00	\$10,800.00	\$2,850.80	\$36,500.00	\$1,375.40	\$146,965.20
	Policia 2°	\$2,650.80	\$25,700.00	\$200.00	\$10,800.00	\$2,850.80	\$36,500.00	\$1,375.40	\$146,965.20
	Policia 3°	\$2,650.80	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$2,850.80	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Policia	\$2,650.80	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$2,850.80	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Auxiliar administrativo	\$2,650.80	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$2,850.80	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20

NIVEL	CATEGORÍAS	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS (C)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
02	Almacenista	\$2,650.80	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$2,850.80	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Notificador	\$2,650.80	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$2,850.80	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
	Auxiliar Contable	\$2,650.80	\$25,600.00	\$200.00	\$10,700.00	\$2,850.80	\$36,300.00	\$1,375.40	\$146,365.20
01	Admón. del Cementerio	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Afanador (a)	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Agente	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Auxiliar	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Auxiliar de almacén	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Auxiliar de ballet	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Auxiliar de limpia	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Auxiliar de sonido	\$2,650.80	\$16,800.00	\$100.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,325.40	\$119,365.20
	Ayudante Eléctrico	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Ayudante general	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Barrendero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Baterista de Marimba	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Cabo	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Campanero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Capturista de Datos	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Carpintero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$100.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,325.40	\$119,365.20
	Chofer	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Chofer general	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Chofer nivel Director	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Cocinera	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Enfermera	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Instructor	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Jardinero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Machetero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Maestra de Guardería	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Maestra de Taller	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Maestro albañil	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Oficial albañil	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Maestro cívico	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Maestro de Música	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
Marimbero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20	
Oficial Plomero	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20	
	Operador de maquina	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Operador de maquinaria menor	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Operador de mecanización	\$2,650.80	\$16,800.00	\$100.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,325.40	\$119,365.20

D  
 M  
 25  
 A  
 11

NIVEL	CATEGORÍAS	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS (C)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	Peón	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Peón de albañil	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Pintor	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Promotor (a)	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Psicóloga	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Recolector	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Rotulista	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Secretaria	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Velador	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	Vigilante 1ra.	\$2,650.80	\$16,800.00	\$200.00	\$10,500.00	\$2,850.80	\$27,300.00	\$1,375.40	\$119,365.20
	MANDO OPERATIVO DE BASE								
	Afanador (a)	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar administrativo	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar contable	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar de limpia	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar de pipa	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar de sonido	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Auxiliar de vestuario	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
01	Ayudante de pipa	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Ayudante eléctrico	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Ayudante recolector	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Bacheo	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Barrendero	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Bibliotecaria	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Carpintero	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Chofer	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Chofer recolector	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Cobrador de anden	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
01	Dibujante	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Eléctrico	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Fontanero	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Jardinero	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Maestra de taller	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Operador de maquinaria menor	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Operador de maquinaria pesada	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Operador de mecanización	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20

NIVEL	CATEGORÍAS	SUELDOS CON PRESTACIONES Y DEDUCCIONES FIJAS MENSUALES NETAS (A)		PRESTACIONES VARIABLES MENSUALES NETAS (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE) (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)		PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETAS (C)	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	Or-Jenanza	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Secretaria	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Soldador	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Técnico en Proyectos	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
	Velador	\$2,650.80	\$13,500.00	\$100.00	\$7,500.00	\$2,750.80	\$21,000.00	\$1,325.40	\$100,465.20
DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECCIÓN									
01	Delegado (a) (Dietas)	\$2,000.00	\$8,800.00	\$200.00	\$7,000.00	\$2,200.00	\$15,800.00	\$1,375.40	\$84,865.20
	Subdelegado (a) (Dietas)	\$2,000.00	\$8,800.00	\$200.00	\$7,000.00	\$2,200.00	\$15,800.00	\$1,375.40	\$84,865.20
	Jefe de sección (Dietas)	\$2,000.00	\$8,800.00	\$200.00	\$7,000.00	\$2,200.00	\$15,800.00	\$1,375.40	\$84,865.20

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, así como prestaciones anuales extraordinarias netas pagadas a los servidores en función del nivel asignado (Se representa el grado de nivel con números de mayor a menor).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Las remuneraciones descritas del personal de base, de confianza, eventual, asimilables a salarios y honorarios por contrato y comisión, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

**TERCERO.-** Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a recompensas, estímulos, incentivos, compensaciones y pago equivalentes a los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral y/o anual.

**CUARTO.-** Se abroga el anterior Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 12 de mayo de 2018, suplemento 7897 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

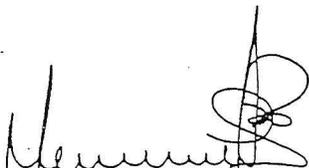
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



C. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. NAIM HAZOURI ZURITA  
SÍNDICO DE HACIENDA



C. MARITONA SÁNCHEZ PÉREZ  
TERCER REGIDOR

MPRO  
C. AUDOMARO JESÚS LASTRA GARCÍA  
CUARTO REGIDOR



C. LIDIA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR



C. MAELA ATAHUALPA CABRERA  
CASTRO  
SEXTO REGIDOR



C. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DÍAZ  
SÉPTIMO REGIDOR



C. JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
OCTAVO REGIDOR



C. NOEMI DOPORTO HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR



C. CARLOS MANUEL DÍAZ YAÑEZ  
DÉCIMO REGIDOR



C. ALBERTO ZETINA SÁNCHEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. CELIA MÉNDEZ GARCÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



C. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Domicilio: Av. Gregorio Méndez S/n. x Juárez y Álvaro Obregón, Colonia: Centro  
C. P.: 86990  
Ciudad: Emiliano Zapata, Tabasco.  
Tel. (934) 34 3-13-22



No.- 301



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.  
2016 - 2018

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 6 y 8; de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**OBJETO:** El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones generales del Ayuntamiento de Emiliano Zapata; Tabasco para describir y regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos que prestan sus servicios laborales al Municipio.

- I. Tabulador de sueldos y salarios es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del nivel según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal y su régimen legal aplicable.
- II. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que se entrega al servidor público por su jornada laboral en la Entidad Pública; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos por concepto de viáticos en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.  
Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.
- III.- Las dependencias y entidades sólo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, operativo, base, confianza, eventual y asimilados a salarios, honorarios por contrato y comisión en función del régimen laboral que les resulte aplicable.
- IV.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo al régimen al que esté adscrito el trabajador.
- V.- El manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

Nivel	16-13	Mando superior
	12-07	Mando Medio
	06-01	Mando Operativo de Confianza y Eventual
	01	Mando Operativo de Base
	01	Dietas (Delegados, Subdelegados Municipales y Jefes de Sección)

VI.- Las remuneraciones a que hace referencia el numeral II se integran por las prestaciones y deducciones fijas mensuales netas, y extraordinarias, sueldos con prestaciones variables mensuales netas (en efectivo y en especie) y prestaciones anuales extraordinarias netas, las cuales se describen en los siguientes conceptos:

Sueldos con Prestaciones y Deducciones Fijas Mensuales Netas

Concepto	Descripción	
Dietas	Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados, Subdelegados Municipales y Jefe de sección.	
Sueldo al personal de confianza	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas. B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.	Ley Federal del Trabajo.
Sueldo al personal de base	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas. B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.	Artículo 28 y 29.- de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET.
Sueldos al personal eventual	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas. B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad.	
Sueldos al personal de Honorarios Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión	A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados. B) En su caso finiquito considerado como prestación extraordinaria por desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.	
Quinquenio personal de base (Sindicato)	Sueldo base mensual/30 * No. Días	Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET (Tabla 1)

Concepto	Descripción	
Quinquenio personal de Confianza (Tránsito convenio, Seguridad Pública Fondo IV)	Sueldo base mensual/30 * No. Días	
Riesgo de Trabajo	15% en mediano riesgo 20% en alto riesgo sobre el sueldo base	Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo
Riesgo Policial	Pago por Riesgo Policial, otorgado a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal: Seguridad Pública FIV \$ 840.00 mensual Tránsito Convenio \$ 750.00 mensual	
Despensa	A) Pago de Despensa con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo. B) Pago de Vales de despensa a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de acuerdo a convenios y disponibilidad presupuestal y financiera.	
Canasta Alimenticia	A) Pago de Canasta Alimenticia con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo para el personal de base sindicalizado. B) Pago a personal de confianza, seguridad pública FIV y eventual de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.	
Bono de Puntualidad y Asistencia	A) Pago de Bono de Puntualidad con base en la minuta de acuerdos establecidos entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago del mismo. B) Pago de Bono de Puntualidad al personal de Seguridad Pública FIV y Tránsito convenio de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.	

Sueldos con Prestaciones Variables Mensuales Netas (En Efectivo y en Especie)

Concepto	Descripción
Compensaciones	Pago por estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a servidores públicos de diversas categorías.
Honorarios Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión	Pago de finiquito considerado como prestación extraordinaria por desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.

Prestaciones Anuales Extraordinarias Netas

Concepto	Descripción	
Estímulo económicos por antigüedad	Pago de conformidad con los años de servicio prestados.	A) Artículo 120, 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET para el personal de base sindicalizado (Tabla 2) B) Personal de seguridad pública y tránsito de conformidad a la disponibilidad financiera y presupuestal.
Medallas por antigüedad laboral	Medalla conmemorativa con motivo de antigüedad	Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se otorga al personal de base en razón a los años de servicio prestados.
Aguinaldo	Sueldo tabular mensual/30 * No. de días o parte proporcional según tiempo laborado	A) Artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco SUTSET para el personal de base sindicalizado. B) Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, mínimo 15 días de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Se paga al personal de base, confianza y eventual conforme a su régimen laboral.
Días Adicionales	Sueldo tabular mensual/30 * 5 Días y 6 días en años bisiestos.	Artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se le otorga al personal de base, confianza, eventual.
Prima Vacacional	A) Sueldo tabular mensual/30 * No. de días que corresponda B) Sueldo tabular mensual/30 * No. de días que corresponda C) Sueldo tabular mensual/30 * 12	A) Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco para el personal de base. B) Personal de confianza y seguridad pública FIV, Tránsito convenio. C) Personal eventual.

(A)   
 M   
 S   
 R



Concepto	Descripción	
Días Económicos No Disfrutados (13)	Sueldo mensual/30 * No. de días o parte proporcional según tiempo laborado	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco.
Canastilla de Maternidad	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Fomento al deporte	Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET vigente a la fecha del pago.	
Estímulo día del servidor público.	Se otorga al personal de base de conformidad con el artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco vigente y/o Minuta de Acuerdo vigente, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo, adicionalmente podrá pagarse al personal de confianza, seguridad pública FIV, Tránsito convenio y eventual de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestal.	
Bono día del agente de tránsito	Sueldo tabular mensual/30 * 5 Días	Se otorga al personal de Tránsito convenio de conformidad con el convenio del Estado.
Bono día del Policía	Pago extraordinario por el día del policía	Se otorga al personal de confianza y eventual asignados a la Corporación de Seguridad Pública.
Compensaciones	Pago por compensaciones por desempeño, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a servidores públicos de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Bono de actuación	Pago para cubrir remuneraciones extraordinarias a servidores públicos del Ente por eficiencia en el desempeño de las funciones, mismos que podrán ser otorgados de manera trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Estímulos	Pago para cubrir estímulos económicos a servidores públicos del Ente por productividad y/o desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio entre otros, mismos que podrán ser otorgados de manera extraordinaria trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.	
Honorarios Asimilables a Salarios, Honorarios por contrato y comisión	Pago de finiquito considerado como prestación extraordinaria por desempeño en cumplimiento de su contrato laboral y conforme lo estipule el contrato objeto de la prestación de servicios, mismo que será pagadero en las fechas estipuladas en el contrato.	


Concepto	Descripción
Dietas	Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados, Subdelegados Municipales y Jefe de sección de manera extraordinaria pudiendo ser trimestral, semestral y/o anual con base a la disponibilidad presupuestal y financiera.
Prestaciones Estatales de Retiro	Pago que se realizará al personal por la terminación laboral, y que no cuenta con I.S.S.E.T. y/o prestaciones para el retiro.

(TABLA 1) QUINQUENIO
5 años a razón de dos días de salario base.
10 años a razón de dos días y medio de salario base.
15 años a razón de tres días de salario base.
20 años a razón de tres días y medio de salario base
25 años a razón de cuatro días de salario base.
30 años a razón de cuatro días y medio de salarios base.
35 años a razón de cinco días de salario base.
40 años a razón de cinco días y medio de salario base.
45 años a razón de seis días de salario base.
50 años a razón de seis días y medio de salario base.

(Tabla 2) ANTIGÜEDAD	
ANTIGÜEDAD	PAGO
15 AÑOS	\$ 5,135.00
20 AÑOS	\$ 5,785.00
25 AÑOS	\$ 6,890.00
30 AÑOS	\$ 8,970.00
35 AÑOS	\$ 10,010.00
40 AÑOS	\$ 13,910.00
45 AÑOS	\$ 20,410.00
50 AÑOS	\$ 24,310.00
55 AÑOS	\$ 24,310.00
60 AÑOS	\$ 24,310.00

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Las remuneraciones descritas del personal de base, de confianza, eventual, asimilables a salarios y honorarios por contrato y comisión, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

TERCERO.- Conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a bono de actuación, estímulos, incentivos, compensaciones y pago equivalentes a los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral, semestral y/o anual.

CUARTO.- Se abroga el anterior tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 18 de octubre de 2017, suplemento 7838 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente Tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA; TABASCO;

EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NAIM HAZOURI ZURITA  
SÍNDICO DE HACIENDA

C. MARITONA SÁNCHEZ PÉREZ  
TERCER REGIDOR

MPRO

C. AUDOMARO JESÚS LASTRA GARCÍA  
CUARTO REGIDOR

C. LIDIA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR

C. MAEL ATAHUALPA CABRERA  
CASTRO  
SEXTO REGIDOR

C. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DÍAZ  
SÉPTIMO REGIDOR

C. JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
OCTAVO REGIDOR

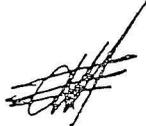
C. NOEMI DOPORTO HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR

C. CARLOS MANUEL DÍAZ YAÑEZ  
DÉCIMO REGIDOR

C. ALBERTO ZETINA SÁNCHEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CELIA MÉNDEZ GARCÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

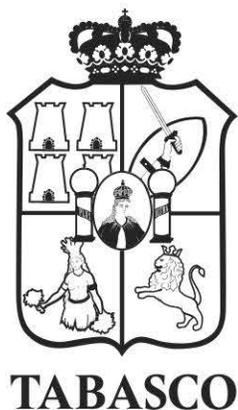
  
C. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Domicilio: Av. Gregorio Méndez S/n. x Juárez y Álvaro Obregón, Colonia: Centro  
C. P.: 86990  
Ciudad: Emiliano Zapata, Tabasco.  
Tel. (934) 34 3-13-22





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: vxINL1lxnULbW8MwM9hZHYiJ2sbpAT3z1k37n8DSjK1QNLmc/pKg/sEFqvnBWLvzeE1qa5Pe/Y0CXWWA5PuBvA59DCFYJTcmCJr2Qb51rP9b38eAbDTUPaMhxpvmDUfoBNhd+SUGx+IdSgnLkMM7SH5U8ggt e3TjO0/B/X7ICN+enXJTAJIV7v5Chfc4eHOtaDxna0xeDCHEhgNE3sasCc5GylosB47VtZg4W1SFWGvc4Ps0CNW Q01VipefLAM5dVpbYAJBXQtLNNKdWAnKdl4qr+Yc5LORU5VbnbbUNLIJbCTbJx5QpeAZimpccaRpfHWQtGE1Ign tPjsVI7O1lw==